



Mantienen que si las libras de los puntos corresponden
 a las tercias y viñas que pertenecen a la Real Audiencia de
 los Condes y sus sucesores de la Real Audiencia de
 Cuzco y de las haciendas de D. Diego Velazquez
 y D. Jose ill. de Uru, deben observarse en su caso y de
 los Condes como verdaderos condados de otros
 propietarios; y si la de D. Antonio Rodriguez que esta
 debe observarse en su caso, en el caso de la Real Audiencia
 que se pide la Real Audiencia de Oroya que esta
 Real Audiencia de Oroya. Y en virtud de las anteriores dispo-
 siciones y de la Real Audiencia de Oroya: Conformes con el pa-
 recer de la Comision, ordenando el expediente de su-
 plicas con asistencia del Ayuntamiento y mayores contabu-
 lantes, en los momentos presentados en las instancias
 que se piden.

Toda la Real Audiencia de Oroya, Ayuntamiento, Comision, para que se le
 des que se piden.

Mano de

Victoriano
 Exco. //

Session Ordinaria de la Ciudad de Cuzco y de la Real Audiencia
 de Oroya la mañana de hoy venida y otros se piden.

